

VULNERABILIDAD A LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONTEXTO DE LA ESCUELA INCLUSIVA:

REFLEXIÓN SOBRE LA INVISIBILIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Vulnerability and Sexual Violence in the Context of an Inclusive School Thoughts about the Invisibility of a Person with Deficiency

Windy B. Ferreira

Resumen

La violencia sexual constituye un crimen que ocurre en todas las clases sociales y con alta frecuencia en el contexto familiar. Su sanción está prevista en códigos penales mundiales. Sin embargo, la mayoría de los casos aún no son percibidos, denunciados y juzgados. Igualmente, la víctima puede quedar años a merced del(a) agresor(a) y desarrollar problemas del tipo social, escolar y de relaciones. Entre las víctimas de abuso sexual están las personas con discapacidad, foco de este artículo. En muchos casos, el abuso constituye la raíz de la discapacidad. Aquí argumento que la vulnerabilidad de las personas con discapacidad a la violencia sexual tiene como raíz dos fuertes factores: (a) su invisibilidad en la malla social y, (b) la condición 'discapacidad' ofrece seguridad al agresor porque sabe que el riesgo de revelación del crimen y denuncia es insignificante. Con esta reflexión busco insertar el fenómeno de abuso sexual contra las personas con discapacidad en el debate sobre el desarrollo de sistemas educacionales inclusivos.

Palabras Clave: discapacidad, abuso sexual, vulnerabilidad e inserción escolar.

Abstract

Sexual violence is a crime that strikes all social classes, and appears quite frequently inside families. Punishment is provided by penal codes worldwide; nevertheless in most cases it is not denounced or prosecuted. Therefore the victim remains under the mercy of the aggressor and might develop problems at a social, school and relationship level. Within victims of sexual abuse lie people with deficiencies, which are the focus of this article. In many case, abuse constitutes the source of the deficiency. Thus I believe that the vulnerability of people with a deficiency towards sexual violence have two main situations at their core a) an invisibility in a their strata and b) their deficient condition offers security to the aggressor, because he/she know the risk of being denounced is slim. With this in mind I pretend to bring the phenomena of sexual abuse against people with deficiencies to the debate about the development of inclusive education systems.

Key words: Deficiencies, sexual abuse, vulnerability, educational inclusion.

La violencia sexual contra el niño es un crimen y su sanción está prevista en el Código Penal Brasileiro. Sin embargo, la mayoría de los casos ocurre en ambientes familiares de la víctima y, por eso mismo, dejan de ser percibidos o, cuando son, no son denunciados y juzgados. De esta forma, la víctima puede quedar años a merced del adulto-agresor y, como veremos en este artículo, además desarrollar innumerables problemas que perjudicarán su vida social, escolar, sus relaciones interpersonales lo que, en muchos casos, constituirá la raíz de la discapacidad, según la literatura. Entre las víctimas de abuso sexual están las personas con discapacidad.

El abuso sexual es un tema extremadamente delicado porque implica abordar asuntos íntimos sobre la vida sexual de las personas, situación que genera vergüenza, indignación y mucho dolor a los familiares cuando asumen exponer a los agresores que, en la mayoría de los casos, son miembros de sus familias. El abuso sexual puede suceder en cualquier clase social, involucra a personas con nivel educacional distinto y siempre resulta con daños significativos para la víctima.

En este artículo abordaremos cómo la persona con discapacidad es un blanco de agresores y constituye una víctima fácil porque puede ser incapaz de expresarse, como en el caso de las personas sordas o de personas con discapacidad mental; puede estar inmovilizada, como en el caso de personas con discapacidades físicas o puede incluso no reconocer al agresor, como en el caso de las personas ciegas. Aquí, por lo tanto, dirijo el foco de nuestra atención específicamente al grupo social constituido por las personas con discapacidad por causa de su vulnerabilidad al abuso sexual, tema poco explorado y debatido en América Latina.

El argumento aquí defendido es el de que la vulnerabilidad de las personas con discapacidad a la violencia sexual tiene como raíz dos fuertes factores: primero su invisibilidad en la malla social y, segundo, el hecho de que la condición ‘discapacidad’ ofrece seguridad al perpetrador del abuso sexual porque tiene conciencia de que el riesgo de denuncia del acto de abuso es insignificante: ¿quién va a creer en una persona con discapacidad? ¿Cómo ella va a explicar lo que sucedió?...

Para tratar este tema de fundamental relevancia en el contexto actual de la educación inclusiva, en este artículo, primero clarifico el abuso sexual como concepto. A continuación, presento las señales que indican que el abuso sexual puede haber ocurrido (o está ocurriendo). En la sección siguiente, hago un análisis acerca de la invisibilidad social de las personas con discapacidad en la malla social, a partir de la cual su vulnerabilidad a la violencia sexual se configura y, finalmente, elaboro una reflexión sobre el papel de la escuela en el compromiso con el tema, en la promoción de la prevención, identificación y denuncia de abuso sexual.

Con esta reflexión busco insertar el fenómeno del abuso sexual contra las personas con discapacidad en el debate sobre el desarrollo de sistemas educacionales inclusivos, pues la función de la escuela y de los educadores es también promover y defender los derechos de sus estudiantes dentro y fuera de los espacios escolares, asegurando de esa forma las condiciones necesarias para el combate de los factores que generan barreras a la escolarización y al aprendizaje.

CLARIFICANDO EL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

El Centro de Estudios de Atención Relacionado al Abuso Sexual (CEARAS) y el Centro Regional de Atención a los Malos Tratos en la Infancia del ABCD (CRAMI), clarifican que el abuso sexual no está definido por una caricia, violencia física o falta de consentimiento, sino por la expresión o realización de la

“sexualidad vinculada a la falta de respeto al individuo y a sus límites, a cambio de su postura de sujeto a una de objeto de los deseos del otro. (.) Así, el abuso sexual de niños, o incesto y el asedio denuncian un juego de poder donde la sexualidad es utilizada de forma destructiva, constituyéndose en una falta de respeto al ser humano. En estos tres casos, puede no existir la violencia física, pero son relaciones que implican otro tipo de violencia, como la social y la psicológica. El abuso sexual afecta, al mismo tiempo, la salud física y mental y el derecho individual de disponer de la propia sexualidad y privacidad.” (2000, sin pág.)

En el artículo ‘Horror y Cobardía’ de Claudia Gisele (2004), abuso sexual es definido como

‘un crimen caracterizado por una relación de poder [que] ocurre mediante un juego o acto sexual, en que el agresor busca obtener satisfacción sexual y usa el poder que tiene para imponer su deseo. El convencimiento puede ser a través de violencia, chantaje o inducción.’ (p.38)

En este sentido, el abuso sexual puede ocurrir en cualquier contexto donde existan niños, jóvenes y adultos, sea en la familia, en la escuela, en el consultorio médico. El abuso sexual puede ocurrir con personas que pertenecen a diferentes clases sociales, del rico al muy pobre, y los agresores en general son personas con niveles de escolaridad distintos, en la mayoría de los casos próximos a la víctima. Esto quiere decir, que es un serio error creer que el abuso tiene mayor incidencia en las clases populares. La violencia sexual no es una característica de la estratificación socio-económica, y la desmitificación de esta creencia es fundamental para asegurarse que todas las víctimas sean igualmente protegidas.

Es interesante aquí destacar que las clases populares son las que más protegen a las víctimas del abuso, conforme aclara la profesora Lucia Cavalcante Williams, coordinadora del Laboratorio de Análisis y Prevención de la Violencia de la Universidad Federal de San Carlos (UFSCar¹⁸),

‘existe un predominio de casos registrados entre las clases menos favorecidas. Sin embargo, estas familias son las que más denuncian. Es más raro que familias ricas enfrenten el problema.’ (GISELLE, p. 38)

Las familias ricas tienen status social, privilegios económicos y poder político que ciertamente está en la base de la omisión de ocurrencias de abuso sexual por medio de denuncia pública. Colocado de forma simple, las familias económicamente privilegiadas tienen más que perder que las pobres, pero esto, de forma alguna significa que los ricos no sean agresores sexuales (!). Muy por el contrario, como vimos, el abuso sexual implica una relación de poder sobre personas más vulnerables (niños, jóvenes, empleado(a)s, subalternos, etc.) con el fin de obtener la satisfacción de deseos sexuales. Con base en

¹⁸ Disponible en: http://www.ppgpsi.ufscar.br/index.php?acao=exibir_lab&id=8

esto, podemos desprender que el sentimiento y la convicción del propio poder constituyen elementos inherentes a las clases sociales en situación de ventaja socio-económica, las cuales probablemente hacen uso más frecuente de su poder que el pobre y, además de eso,

“familias de las clases media y alta pueden tener mejores condiciones para encubrir el abuso y mantener el muro del silencio” (Carta sobre Abuso y Violencia Sexual p.56).

Hay diferentes formas de abuso sexual y el acto, incluso en diferentes grados de proximidad física, se caracteriza como abuso.

Clasificación de abuso sexual

El abuso sexual puede configurarse por medio de diversas acciones, todas violentas en su esencia, sin embargo no son necesariamente acciones físicamente violentas. Así, el abuso puede caracterizarse como:

- **Abuso Verbal:** involucra conversaciones sexualmente estimulantes que despiertan interés o que chocan;
- **Explotación sexual:** la víctima es llevada a mantener relaciones sexuales a cambio de pago o de otras ganancias (alimento, vestimenta, juguetes, etc.);
- **Atentado violento al pudor:** ocurre la violencia física sin la penetración; la víctima es obligada a hacer sexo oral, anal u otros actos libidinosos;
- **Exhibicionismo:** exposición de genitales para provocar reacciones adversas, de choque en la víctima.
- **Voyerismo:** ‘Voyeur’ es una palabra en francés y significa observador oculto, escondido que siente placer en observar acciones, objetos o actos sexuales.
- **Asedio sexual:** solamente ocurre en las relaciones de trabajo y educacionales, en las cuales existe una relación jerárquica entre el molestador y la víctima. El agresor para obtener ventajas sexuales ejerce poder sobre el sujeto de su deseo; amenazándolo(a) para conseguir lo que quiere. (GISELLE, 2004, p 38)

Todas estas experiencias de abuso sexual, en la mayoría de las veces, ocurren dentro de casa, inmediaciones de la residencia, escuela y, en algunos casos, en el ambiente de trabajo. Entre un 85 y 90% de los casos registrados de abuso sexual, la violencia es perpetrada por personas conocidas, como papá, mamá, pariente, vecino, amigos de la familia, colegas de escuela, niñera, profesor, médico, etc. (Carta Abuso y Violencia Sexual, s/d., p.55). Esos datos destacan que la creencia de que ‘un extraño’ representa un peligro mayor para los niños es falsa y, por lo tanto, peligrosa.

Drezett y colegas estudiaron, entre 1994 a 1999, 617 víctimas de abuso sexual del sexo femenino, de las cuales 71 eran niñas menores de 10 años y 546 adolescentes entre 11 y 20 años de edad. El foco de

la investigación fue colocado sobre los mecanismos y factores relacionados al abuso sexual en niñas y adolescentes (DREZETT et al. 2001, pp 4-6). Los datos revelan que:

En el caso de niñas con edad hasta 10 años	En el caso de adolescentes entre 11 y 20 años de edad
46,5% fueron víctimas de atentado violento al pudor	90.8% sufrieron estupro
84.5% fueron abusadas por agresores identificables, generalmente del núcleo familiar	72.3% fueron violentadas por desconocidos
en 42.3% el abuso ocurrió en residencias de las niñas	fueron victimadas durante actividades cotidianas: 34.8% en el trabajo, 28.4% en la escuela y 28% en la del agresor.

Creencias vigentes sobre el abuso sexual son peligrosas porque llevan a las personas que deberían proteger a la víctima a proteger al agresor, el cual se siente cómodo y seguro para continuar con la violencia por mucho tiempo, incluso años. Creencias infundadas, por lo tanto, deben ser combatidas y substituidas por conocimientos consistentes sobre la realidad acerca de este crimen, y la escuela puede asumir esta tarea sin dificultad, pues es el espacio social propio de la formación humana. Actualmente hay innumerables directrices internacionales (ONU 1989, ONU 2008) y nacionales (BRASIL 1988; MAS 1990) que promueven y defienden los derechos de los niños y del joven contra toda forma de discriminación y violencia.

Creencias sobre abuso sexual

En el caso del abuso sexual, las creencias dicen respecto a las historias e ideas (concepciones, conceptos) que las personas (grupos, sociedad) creen ser verdaderas, sin que las mismas, de hecho, lo sean. Las creencias (Carta Abuso y Violencia Sexual, s/d, p.55-57) más comunes acerca del abuso sexual y que constituyen serio riesgo de protección del agresor en menoscabo de la víctima son:

Creencias sobre el agresor

- el ‘extraño(a)’ representa mayor peligro, que el ‘conocido(a)’ (un familiar, un vecino) – como vimos con los datos de la investigación anterior, constituye una creencia falsa (!);
- el agresor es un ‘sicópata tarado /depravado sexual que todos reconocen en las calles’ y así es fácil proteger a los más vulnerables;
- el autor de la violencia es un hombre más viejo o un alcohólico o un drogadicto;
- el agresor es ‘homosexual o retardado mental’;
- el agresor es un ‘pedófilo’ – adulto que siente apego sexual por niños – que tiene características propias que lo identifican;

Tal estereotipo del abusador es un problema por que crea las bases para su impunidad. En la mayoría de las veces, los agresores son personas normales y queridas por los niños y adolescentes, la mayoría también es heterosexual y mantiene relaciones sexuales con adultos, ‘normalidad’ sexual, que obviamente lo ayuda a mantenerlo(a) seguro ya que, ¿qué madre (padre) desconfiará de un marido/padre (esposa/madre) con quien mantiene relaciones sexuales regulares? Los otros ‘tipos’ (pedófilo, tarado, alcohólico, drogadicto) pueden ser – físicamente – cualquier persona, así no hay como identificarlos.

Creencias sobre el niño

- el niño miente e inventa que está siendo abusado sexualmente;
- los niños con discapacidad fantasean experiencias sexuales que no deben ser tomadas en serio por el adulto;
- el niño ‘aprueba’ el abuso por que le gustó, solamente si el niño dice ‘no’ es que se caracteriza el abuso sexual;
- el niño con discapacidad que fue abusado sexualmente olvidará y superará la experiencia;
- el niño, joven o adulto con discapacidad no tiene una vida sexual activa, por lo tanto, no necesitan recibir orientaciones sobre este asunto;
- los niños con discapacidad son poco atractivos y, de esta forma, no corren riesgo de abuso sexual.
- niños y adolescentes solamente revelan el ‘secreto’ si son amenazados con violencia.

Es fundamental enfatizar que el niño raramente miente: sólo un 6% de los casos son ficticios (Carta Violencia y Abuso Sexual, s/d, p. 55). Cuando se verifica que hubo de hecho una invención sobre un posible abuso, con frecuencia, ¡las declaraciones son ofrecidas por niños mayores que quieren sacar alguna ventaja de la situación, pero eso no es común!

Cuando el niño comparte una experiencia de abuso sexual y el adulto quiere detalles sobre la misma, con el fin de verificar su veracidad, la interacción entre adulto y niño/joven no debe darse a través de amenaza, puesto que esto victimiza aún más al niño, que solamente compartirá ‘el secreto’ cuando se sienta en confianza, seguro y apoyado.

El autor de la violencia sexual tiene total responsabilidad por la agresión, cualquiera que sea la misma y, siempre que un niño hable sobre alguna actividad sexual ocurrida entre él y personas conocidas, su conversación debe ser desconsiderada. Por el contrario, es fundamental comprender que cualquier indicio de violencia sexual debe ser cuidadosamente investigado, y una vez constatado el crimen, denunciar en todos los casos, incluso y principalmente, cuando involucra alguien cercano sea hombre o mujer, haya sido el abuso con una niña o un niño.

La orientación sexual de personas con discapacidad debe ser la misma ofrecida a cualquier otro grupo social y tener la función de desarrollar la comprensión y la concientización sobre los riesgos que envuelven a las víctimas de abuso. Constituye un serio error creer que por tener discapacidades, estas personas son asexuadas, no sienten interés por actividad sexual y, peor aún, no tienen derecho a la vida

sexual. De la misma forma, constituye un grave engaño considerar que por tener discapacidades, esas personas tendrán la obsesión por el sexo, presentarán comportamientos sexuales desviados o no serán suficientemente atractivos. La sexualidad humana se desarrolla y madura en cualquier ser humano en las distintas etapas de la vida, o sea, las personas con discapacidad presentan un desarrollo sexual como cualquier otro ser humano (SCS 2002, p. 28).

Aquí, considero apropiado destacar que, entre las desviaciones sexuales existentes, hay individuos que se estimulan sólo con la visión de personas con discapacidad y, por lo tanto, es un error creer que esas personas no son objeto de interés sexual o erótico de personas sin discapacidad. Lia Crespo (Bengala Legal, 2000), en su conferencia sobre Devotee: descubierta e información, aclara a partir de sus investigaciones que:

“Además de no tratarse de ‘casos aislados’, [hay] toda una terminología que [define] el fenómeno y sus características. Existen los devotees¹⁹ que son personas (hombres o mujeres, hetero u homosexuales) que se sienten sexualmente atraídas por personas con discapacidad. Están también los pretendors²⁰, que además de ser devotees, se sienten sexualmente estimuladas cuando fingen ser deficientes, utilizando, en público o privadamente, equipos como sillas de ruedas, muletas, bengalas, aparatos ortopédicos, Además de eso, existen los wannabes²¹, que son devotees que desean volverse, de hecho, deficientes.”

Creencias sobre el acto violento - el abuso

- el abuso sexual puede ser identificado con facilidad por que la víctima presentará lesiones corporales;
- abuso sexual es lo mismo que estupro;

No siempre el abuso es físicamente violento o desagradable para la víctima, pero no por eso deja de ser una acción criminal, por que lo que lo define es el poder que el agresor ejerce sobre la víctima con el fin de satisfacer sus deseos sexuales. Por ejemplo, funcionarios de una organización que atiende personas con discapacidad, en un estado en el Nordeste brasileiro, recibió una adolescente con discapacidad mental de 12 años.

‘Desde el inicio se observó que Juliana (nombre ficticio) tenía un comportamiento extremadamente reservado y su capacidad de comunicación parecía muy comprometida: ella prácticamente no hablaba. En las sesiones de terapia, Juliana lloraba y se rehusaba a interactuar. Sin embargo, cuando llegaba la hora en que el padrastro la venía a buscar, ella demostraba una cierta ansiedad y decía repetidas veces: ¡está llegando!... Cuando finalmente el padrastro llegaba, Juliana inmediatamente le daba su mano y se iba feliz, pero callada. En actividades que involucraban higiene personal, Juliana no quería participar, no permitía que la ayudasen. Un día, otro cliente de la organización informó a la coordinación que se sorprendió al ver a Juliana ‘conversando sin parar

¹⁹ En español: devotos

²⁰ En español: aquellos que fingen (to pretend=fingir), pasar por algo que no son.

²¹ En español: querer ser. Wanna-bes es una palabra compuesta constituida por dos verbos: To want – querer y to be – ser.

con el padrastro en el bus'. ¡Todos se sorprendieron por que estaban seguros de que ella tenía un serio compromiso de lenguaje y habla! El tiempo pasaba y la sospecha permanecía, pero nada fue hecho. En otra oportunidad, el padrastro de Juliana se atrasó y una funcionaria le dice a Juliana que ella iba a tener que quedarse en la institución en caso de que él no viniese, a lo que la niña respondió con una crisis de llanto y gritos. Todos quedaron perplejos al observar la inmediata interrupción del llanto, la limpieza de los ojos y la calma de Juliana al ver a su padrastro llegar... Después de algunos años, Juliana fue dirigida para el sector de actividades profesionalizantes donde se encontró con colegas de su grupo etario y, al poco tiempo, contó en detalles las experiencias sexuales con su padrastro... un abuso que no generaba marcas físicas por no ser violento, pero que con seguridad provocó serios daños a Juliana. Su madre entonces fue llamada, informada, negó el hecho y retiró a Juliana de la institución.'

Cualquier acción para el enfrentamiento del abuso sexual contra los niños y jóvenes con discapacidad deben, por lo tanto, tomar en cuenta las creencias, con el fin de romper con percepciones incorrectas e infundadas. Personas con discapacidad, exactamente como cualquier otro ser humano deben ser oídas, creer en ellas y protegidas contra cualquier tipo de violencia, incluso cuando, como en el caso de Juliana, la violencia sea 'sexualmente placentera' para la víctima. ¡El hecho de que el abuso no se caracterice por la violencia y por no provocar lesiones corporales no significa que el crimen sea más blando o menos importante!

Como ya quedó claro abuso sexual siempre provoca 'lesiones', sean estas visibles o invisibles y, por eso, cualquier víctima de abuso sexual emite señales que necesitan ser conocidas, percibidas, identificadas y analizadas con cuidado, con el fin de que sean tomadas medidas oportunas.

Señales de abuso sexual contra niños con discapacidad

Como es posible desprender de la literatura, en cualquier circunstancia la persona con discapacidad es vulnerable a la 'seducción' y al abuso sexual donde quiera que esté, incluso (y ¡principalmente!) cuando parece estar protegida en casa. Constituye un blanco fácil para el agresor: la persona con discapacidad con frecuencia estará aislada; puede no haber desarrollado habilidades lingüísticas, no presentir o andar; puede no entender lo que pasa y participar ingenuamente de actividad sexual inducida. De esa forma, es fundamental que los familiares, los cuidadore(a)s, los educadore(a)s y la sociedad civil organizada (ONGs, etc.), estén cada vez más conscientes de los riesgos de violencia sexual contra esa población y aprendan a reconocer señales que indiquen la ocurrencia del abuso, asó como los procedimientos legales para proteger a la víctima, incluso cuando eso implica denunciar a alguien próximo.

El contacto diario con el niño permite a la comunidad escolar, en particular a los docentes, observar comportamientos diferenciados que alguno de sus alumnos manifieste, y buscar apoyo para protegerlos, como muestra el siguiente relato:

“Juan (nombre ficticio) era un alumno común, de 8 años. Un poco tranquilo tal vez, Juan participaba de las clases y raramente faltaba. Súbitamente, Juan comenzó a faltar a las clases. La profesora buscó informaciones y la madre informó que Juan no estaba bien, estaba enfermo. Juan retorna a las clases más tranquilo y con una expresión triste. Además de eso, con frecuencia pide ir al baño. La profesora intenta obtener información del alumno sin resultados. La profesora

entonces conversa discretamente con los compañeritos de Juan y descubre que ‘parece que tiene un sangramiento’ en el órgano genital... A partir de ahí la profesora, sin saber claramente cuales eran los procedimientos, trata de descubrir una forma de ayudar al alumno” (Narrado por una profesora de 2ª grado de una escuela municipal de São Paulo).

Las señales están ‘ahí’ para ser vistas, pero necesitamos aprender como verlas, dando significado a ellas... La relación de señales a continuación presentada, fue construida a partir de innumerables fuentes (Burke, Bedard & Ludwig 1998; Carta Niños con Discapacidad s/d; Carta Mitos y Realidad sobre el Abuso Sexual contra Niños con Discapacidad s/d) y revelan la amplia gama de indicaciones sobre la ocurrencia de violencia sexual (que está ocurriendo o que ya ocurrió):

- alteración en el comportamiento/sentimientos: timidez, tristeza, miedo y agitación, aislamiento;
- manifestar mucho interés en el sexo o presentar comportamiento sexualizado que no coincide con la edad;
- tocar el propio cuerpo o de otros de forma regular;
- presentar rechazo o temor al propio cuerpo, por ejemplo al realizar las actividades de higiene;
- jugos sexuales agresivos;
- dificultad de unión afectiva y amorosa;
- sueño agitado con pesadillas recurrentes;
- intento de suicidio;
- auto-agresión;
- depresión o baja auto-estima;
- lesiones corporales o hematomas;
- presencia de DSTs o síntomas de inmunidad baja (el niño comienza a caer enfermo sin una causa clara) tal vez causada por el virus VIH/SIDA;
- embarazo súbito;
- compromiso en trabajo sexual (prostitución);
- vicio con sustancias ilícitas o lícitas;
- dificultad para mantener una relación sexual saludable;

Las mismas señales deben ser buscadas en personas con discapacidad y ***no atribuir tales señales a la discapacidad***, ¡como es común! El estudio exploratorio realizado en Perú y Paraguay por Save the Children-Suecia (2002) Niños con Discapacidad y Abuso Sexual destaca que

“niñas y niños con discapacidad están expuestos a mayores condiciones de riesgo, tanto en su integridad física como mental, tanto en el ámbito familiar como en su medio social cotidiano. Los testimonios en el estudio muestran una diversidad de casos de malos tratos físicos, explotación, abandono, etc.”

De acuerdo con el Centre for Developmental Disability Health Victoria (s/d), no hay diferencias significativas entre el desarrollo sexual de personas con o sin discapacidades. Las necesidades y deseos sexuales son los mismos entre aquellos que tienen discapacidad intelectual y el resto de la comunidad. Sin embargo, como las oportunidades de experiencias de ese grupo social son, en general, extremadamente limitadas, las personas con discapacidad ‘necesitarán de asistencia y apoyo para comprender la complejidad de las relaciones humanas y los derechos y responsabilidades de la sexualidad, así como eso puede ser incorporado en sus vidas.’ (p.01).

La mayoría de los asuntos relevantes relacionados a la sexualidad debe, por lo tanto, ser discutido naturalmente, incluyendo, menstruación, masturbación, homosexualidad, comportamiento sexual impropio, esterilización, abuso sexual, y otros que sean necesarios abordar para asegurar su comprensión y protección. Sin embargo, a pesar de asegurar posibles cuidados, las condiciones de vida y falta de oportunidades de aprendizaje para las personas con discapacidad, las vuelven un grupo extremadamente vulnerable a la violencia sexual, en la raíz de la cual se encuentra su invisibilidad social.

Invisibilidad social de la persona con discapacidad y vulnerabilidad a la violencia sexual

El término “invisibilidad” comienza a ser objeto de atención en Brasil solo en el año 2004, luego de la publicación de los resultados de la tesis doctoral sobre la “invisibilidad pública” del psicólogo social Fernando da Costa Braga, que observó a una barrendera de las calles de la Universidad de São Paulo (USP) durante ocho años. En su estudio, el investigador sostiene que las relaciones laborales se ven influenciadas por la ausencia de alteridad, y la “invisibilidad pública” es resultado de una percepción alterada del sujeto. En ese sentido, la condición de “invisibilidad” se produce cuando un individuo (o grupo social) es, por error o intencionadamente, “físicamente excluido” de la red social que lo une a la empresa, convirtiéndolo en un subgrupo aislado, como lo indican los datos de este estudio, en el caso de la USP.

De alguna manera, la función de barrendera ‘enmascara’ a la persona y, por analogía, podemos deducir que la discapacidad oscurece a la persona -sujeto de derecho- que tiene una discapacidad. La condición impuesta por la discapacidad priva a la persona de su esencia como ser humano, y el resto de sus dimensiones humanas pierden importancia, cuando la discapacidad se generaliza y toma su lugar... Así pues, la historia y el currículo de la persona con discapacidad son descartados y con ello, son ignorados y desatendidos sus derechos a voz, a participación y al pleno desarrollo, volviéndolo cada vez más vulnerables a todo tipo de violencia y discriminación, incluso en la edad adulta.

Según la Save the Children de Suecia (2002) el grado de vulnerabilidad de los niños con discapacidad al abuso sexual es proporcional...

- *a la existencia de carencia afectiva y emocional* causada por continua segregación social y aislamiento, que pueden favorecer la acción de un posible abusador;
- *a la falta de capacidad física para defenderse*: el niño, joven o adulto con discapacidad, en general, estará en posición de desventaja física con relación al adulto;
- *a la falta de habilidades comunicativas para relatar lo que aconteció*: el no desarrollo de habilidades lingüísticas, obviamente, constituyen un problema en el compartimiento de la experiencia y principalmente en corte cuando el caso es denunciado;
- *a la falta de estímulos favorables al desarrollo* de sus habilidades, auto-protección, independencia y autonomía;
- *a la falta de informaciones básicas y orientaciones sobre su propia sexualidad*: en general, la sexualidad de la persona con discapacidad es considerada inexistente por parte de los adultos con los cuales conviven. Los niños no tienen oportunidades para aprender límites o modelos sobre como actuar frente al asedio sexual;
- *a la falta de estructura familiar y acompañamiento sistemático*: esto es, el niño es tratado con indiferencia o es sobreprotegido, acaba siendo involucrado en conflictos o relaciones de dependencia complejas que terminan camuflando la violencia sexual;
- *a la falta de recursos físicos y emocionales para enfrentar el abuso en general*: la sociedad civil y las instituciones aún están poco preparadas para lidiar con este asunto sensible y no dispone de medios efectivos para identificarlo, denunciarlo y combatirlos a través de dispositivos legales eficientes.

La invisibilidad de las personas con discapacidades es tan sólida que por falta de datos estadísticos oficiales producidos a partir de levantamientos nacionales, desde los años 70 las estimativas ofrecidas por la UNESCO (1993) han sido sistemáticamente adoptadas en los documentos de gobiernos de los países del Sur las cuales establecen que

“al rededor del 10% de la población posee discapacidad y, de estas, menos de 1% tiene acceso a cualquier tipo de tratamiento o educación.”

Este dato por si sólo confirma la ‘invisibilidad’ de estos individuos en los múltiples contextos de la vida humana. En Brasil, estudios destacan que las personas con discapacidad aún permanecen literalmente ausentes de la malla de relaciones humanas y sociales, sea en casa, en la escuela, en la comunidad (SCS 2003, FERREIRA 2002) y en el trabajo. Por ejemplo, los datos del estudio comisionado por el Banco Mundial, que dirigió el 2003, sobre la situación educacional de los niños y jóvenes con discapacidades dentro y fuera de las escuelas en el estado de Pernambuco, revela que

“del total de 123.597 alumnos(as) matriculados en las [150] escuelas visitadas [en el estado de Pernambuco], sólo 1.584 - 1.28% de la población - son personas con discapacidades que estudian en clases especiales o integradas e salas de clases regulares. Considerándose los objetivos del presente diagnóstico, es importante resaltar, que seleccionamos principalmente escuelas que

ofrecen servicio de educación especial, por lo tanto, si todas las escuelas de la red pública de Pernambuco fuesen visitadas, este porcentaje probablemente sería menor al que encontramos” (p. 38. Grifo mío).

Nuestro argumento aquí y el de que la invisibilidad de las personas con discapacidad está en la raíz de su vulnerabilidad a violencias, argumento confirmado por el Informe *It is our world too*²²! de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sesión Especial sobre Niños (ONU 2001), que trata de las vidas de niños con discapacidades y denuncia que mundialmente millones de niños son sometidos a diferentes formas de violencia, punición, abuso y otros que se vuelven las causas de sus discapacidades. El informe afirma que los

“malos tratos dentro y fuera de la familia constituyen una causa extremadamente seria de la discapacidad tanto en países desarrollados como los en vías de desarrollo [y pueden causar] enfermedades mentales, desajustes sociales, dificultades en la escuela o en el trabajo, compromisos sexuales, etc.” (p. 09, Parecerista Especial Despuoy, 1991).

Inevitablemente llegamos a la triste conclusión de que el abuso sexual y los malos tratos sufridos por niños con discapacidad caracterizan, al mismo tiempo, una violación de sus derechos fundamentales y la posible causa o compromiso de su discapacidad. Por eso, la invisibilidad que fomenta la vulnerabilidad de niños con discapacidad es un asunto de extrema gravedad y tema que debe urgentemente constituir un foco de atención mundial para políticos, educadore(a)s, gestore(a)s, investigadore(a)s, terapeutas y sociedad civil organizada. Y sobre todo, promover la reflexión del papel de la escuela en la concientización de la comunidad en búsqueda de la promoción de la prevención de la violencia sexual es fundamental en el contexto actual, por que, según el documento orientador del Proyecto Escuelas que Protegen (MEC/SECAD 2005, p. 05), ‘la marcada incidencia de la violencia sexual contra niños y adolescentes provocó, a partir de la última década del siglo pasado, una serie de reacciones’

La invisibilidad de la persona con discapacidad en la red de relaciones, se caracteriza principalmente por su ausencia física real, la cual, consecuentemente, impide el establecimiento de los lazos e interacciones que llevan cualquier individuo a volverse parte de un grupo en particular. Personas con discapacidad, por lo tanto, no viven entre nosotros, no ‘con-viven’ y literalmente no hay como volverse parte de cualquier otro grupo social.

Para las personas sin discapacidades es imposible comprometerlas en los espacios públicos y privados, pues ellas no están ahí... La ausencia física de las personas con discapacidad no permite que nos familiaricemos con ellas o con sus experiencias, sean estas de éxito o fracaso. No permite que personas sin discapacidad aprendan sobre las experiencias discriminatorias vividas cotidianamente por personas con discapacidades por que desconocen su ocurrencia y, así, permanecen en la zona de comodidad del enajenamiento social sin volverse parte de la construcción de redes de protección a los más vulnerables que sean más efectivas.

De acuerdo con el estudio de Save the Children– Alianza Derechos del niño con Discapacidad (SCS, p. 21), un instrumento de defensa, la invisibilidad de los niños con discapacidad se da porque:

²² ¡Es nuestro mundo también!

- la segregación (aislamiento) e institucionalización de personas con discapacidad son prácticas muy tradicionales [y, por lo tanto, consolidadas];
- las creencias y supersticiones tradicionales llevan a las familias a sentir vergüenza de sus hijos con discapacidades [y los mantienen escondidos, invisibles para sus redes sociales];
- existe la falta de servicios de apoyo a las familias, que no tienen acceso a información u oportunidades para adquirir habilidades y mejor comprensión sobre la discapacidad, [lo que con mucha frecuencia las lleva a creer que están sendo castigadas por Dios’];
- se prioriza el tratamiento o terapias especializadas, en vez de oportunidades de convivencia y escolarización [fundamentales para el desarrollo de cualquier individuo].

Estas razones están subyacentes a las prácticas de segregación, aislamiento y exclusión en varios países del mundo, pobres y ricos. Dependiendo de las condiciones socio-económica, cultural y educacional de cada país, un niño con discapacidad puede haber asegurado el tratamiento y cuidados necesarios o, puede, por otro lado, estar escondida en el seno de la familia recluida en un cuarto; puede haber sido matriculado en una institución especializada donde raramente recibe visita y de la cual nunca sale, o puede estar matriculado en una institución segregada (como las escuelas especiales) conviviendo con otros niños que poseen el mismo tipo de discapacidad, sin encontrar oportunidades para entrar en contacto con una amplia variedad de experiencias y estímulos que la vida en comunidad posibilita.

Bueler²³ (2004, p. 11), periodista consultora del Banco Mundial en el área de discapacidad, en una entrevista en la cual aborda la cuestión de la inserción de personas con discapacidad en la región de América Latina, afirma que:

“está claro que no podemos comparar la atención que el deficiente recibe en los EUA [así como en otros países ricos] y en Brasil [o en América Latina]. La distancia aún es muy grande. Incluso porque los niveles de capacidad para resolver problemas por medio de recursos financieros es mayor que en los países desarrollados”

Incluso asegurándose el cuidado a la salud y tratamientos necesarios para el desarrollo del niño con discapacidad, derechos garantizados por el Artículo 23 de la Convención de los Derechos del niño (ONU 1989), o aislamiento social y educacional de niños, jóvenes y adultos con discapacidad es una violación al derecho humano de convivir con los pares y tener oportunidades igualitarias para su desarrollo pleno. La ausencia física en la vida común reduce las posibilidades de aprendizaje y desarrollo necesarios para la vida adulta independiente y productiva. Sin embargo, en muchos países, ha habido progresos significativos con relación a los derechos de las personas con discapacidad y su inserción en diversos espacios sociales, infelizmente, aún hay mucho por hacer para que ellas, de hecho, estén en condiciones de igualdad y sean reconocidas como sujetos de derecho.

²³ Nota: Rosangela Berman Bueler es brasilera. A los 19 años sufrió un accidente de auto y quedó tetraplegica. Es periodista y doctor de la Universidad de Salamanca.

El punto clave aquí es que si no hay efectiva participación en los distintos contextos y segmentos de la sociedad, no habrá acceso a oportunidades de experiencias sociales, afectivas, lúdicas, escolares, amorosas, sexuales, etc. No hay, entonces, como la persona con discapacidad se desarrolle en dirección a su potencialidad latente, así como acontece para cualquier ser humano sin discapacidades. La invisibilidad social de las personas con discapacidad, por lo tanto, constituye una barrera al ejercicio de sus derechos, pues conduce inevitablemente al no reconocimiento del abuso, condición que, a su vez, no ofrece las bases para procedimientos de denuncia con vistas a la protección de esta persona contra cualquier tipo de abuso sexual.

CONSIDERACIONES FINALES:

Reflexión sobre el papel de la escuela con orientación inclusiva en la prevención y combate al abuso sexual

La declaración de Salamanca (UNESCO 1994) define escuelas inclusivas como organizaciones que acomodan a todos los niños, independientemente de sus características individuales. Esas organizaciones educacionales asumen el compromiso de garantizar el acceso, participación y adquisición (CSIE, 2000) de conocimientos y experiencias a los estudiantes en riesgo de ser marginados o excluidos.

El concepto de inclusión se fundamenta en el principio de que la ‘educación es un derecho humano’ y, defiende que ‘la diversidad humana y las diferencias individuales son reconocidas como recursos valiosos para promover el aprendizaje significativo de todos’ (FERREIRA & MARTINS, 2007, p. 27). O sea, todos tienen valor y son acogidos igualmente en la escuela, por lo tanto, la comunidad escolar (gestores, docentes, estudiantes, familias) colectivamente se responsabilizan por asegurar oportunidades igualitarias para todos en el proceso de escolarización, considerando las diferencias individuales.

La escolarización y la experiencia cotidiana escolar constituyen etapas fundamentales en el proceso de formación humana porque durante este período se construyen las bases para la vida adulta. Así, participar plenamente de la vida en la escuela y sentirse parte de la comunidad escolar – sentimiento de pertenencia - constituyen elementos claves del proceso de inclusión: un estudiante que es víctima de cualquier forma de violencia es un niño con necesidades educacionales especiales y, por lo tanto, en riesgo de exclusión del proceso educacional porque no está en condiciones de participar plenamente de la vida escolar.

Un niño que es víctima de abuso sexual, como vimos, presentará graves secuelas psicológicas, emocionales, físicas y otras que directamente afectarán su vida escolar. Así, es fácil defender en el contexto del movimiento por la inclusión en educación que:

- *todo niño que sufre abuso sexual debe ser también foco de atención de la escuela y*
- *es de responsabilidad del equipo gestor identificar medios y recursos necesarios para asegurar la protección del niño, informando a los organismos competentes.*

Respondiendo a las directrices internacionales y, al mismo tiempo, reconociendo la gravedad del fenómeno violencia sexual en el territorio nacional, el gobierno federal lanzó el 2002 el Programa de Enfrentamiento de la Violencia Sexual Infante-Juvenil en el Territorio Brasileiro (PAIR), que tiene carácter transversal e involucra diversos ministerios. En el ámbito del programa, el 2006 lanzó el Proyecto Turismo Sustentable en la Infancia del Ministerio de Turismo y el Proyecto Escuela que Protege de la Secretaría de Educación Continua, Alfabetización y Diversidad (SECAD) del Ministerio de Educación. (MEC/SECAD, p. 05).

El Proyecto Escuela que Protege posee un alcance en el que dice respecto a su foco porque busca la defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de violencia física, psicológica, negligencia y abandono, abuso sexual, explotación del trabajo infantil, explotación sexual y tráfico, por medio de la prevención. Por tanto, el proyecto:

“califica profesionales de educación [de los municipios que se adhieran al proyecto] por medio de formación en las modalidades a la distancia y presencial, para una actuación adecuada, eficaz y responsable, en el ámbito escolar, ante situaciones de evidencias o constataciones de violencia sufrida por los educandos” (p.06)

El proyecto, por lo tanto, asume la relevancia del papel de la escuela en el combate a toda forma de crimen y violencia sexual contra los niños y adolescentes. Contextualizando tal acción en el contexto de la inclusión en educación, inmediatamente podemos destacar la importancia de las escuelas con orientación inclusiva en este movimiento de protección a los niños, en los cuales la comunidad escolar colectivamente está comprometida con

“mejorar la escuela para todos y combatir cualquier forma de exclusión, segregación y discriminación en el contexto escolar. Al mismo tiempo, la inserción dice relación con la promoción de oportunidades igualitarias de participación. En una escuela inclusiva todos son considerados iguales y tienen el mismo valor. Así, la escuela que es inclusiva está en continuo proceso de cambio para asegurar la acogida de cada uno de los alumnos o de los miembros de la comunidad escolar, así como de su aprendizaje” (FERREIRA & MARTINS, 2007, p. 22).

Entonces, tiene sentido educacional, político y social incorporar transversalmente el tema de la violencia sexual como componente del contenido curricular, abordado tanto en la sala de clases, como en las ferias de ciencia u otras actividades y, en este proceso, garantizar que sea dado un enfoque especial a la protección de personas con discapacidad contra cualquier forma de violencia, una vez que, como vimos, su invisibilidad y vulnerabilidad son significativas si son comparadas con otros grupos sociales.

El argumento expuesto en este artículo es el de que la vulnerabilidad de las personas con discapacidad a la violencia sexual tiene dos fuertes factores como raíz: primero su invisibilidad en la malla social y, segundo, el hecho de que la condición ‘discapacidad’ ofrece seguridad al perpetrador del abuso sexual porque él tiene conciencia de que el riesgo de revelación del crimen y de denuncia es prácticamente inexistente. Si el niño y el joven con discapacidad no son matriculados en la escuela – ¡como es el caso en la mayoría de las veces! – sus oportunidades de compartir la experiencia, de obtener ayuda y protección son también prácticamente inexistentes. En este caso, por lo tanto, la escuela y la convivencia con los pares tiene un papel crucial en la identificación de las señales indicadoras del abuso, como aconteció en el caso de Juliana o de Juan. Si el niño y el joven con discapacidad son alumno(a) s regulares

matriculados en la escuela, entonces, la escuela debe incorporar en el currículum orientaciones sobre la cuestión de la sexualidad y también sobre los riesgos del abuso sexual.

Las acciones de prevención y protección desarrolladas en las escuelas deben ser orientadas por la Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989) y la legislación nacional correspondiente:

“1. Los estados-partes tomarán todas las medidas legislativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra todas las formas de violencia física o mental, abuso o tratamiento negligente, malos-tratos o exploración, inclusive abuso sexual, mientras este bajo el cuidado de los padres, del representante legal o de cualquier otra persona responsable por ella.

2. Esas medidas de protección deberán incluir, cuando sea apropiado, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales que proporcionen la asistencia adecuada al niño y la persona encargada de su cuidado, así como otras formas de prevención e identificación, notificación, transferencia a una institución, investigación, tratamiento y acompañamiento posterior del caso de malos-tratos a los niños mencionadas y, cuando es apropiado, intervención judicial.” (ONU 1989, Artículo 19, p. 20)

Tenemos conciencia de que la escasez de recursos humanos especializados, materiales, educacionales, de salud, etc. es inmensa en países del Sur. Sin embargo, no podemos en nombre de ‘otras prioridades’, olvidar el fenómeno de la violencia contra los niños y jóvenes que, por sus características perversas, son esencialmente graves como es el caso del abuso sexual. Estos crímenes requieren acciones inmediatas por parte de aquellos que, por principio, deben proteger al niño: padres, madres, educadores. Tales acciones pueden ser tímidas o restringidas a lo que ‘se puede hacer ahora’, pero deben ser tomadas, pues mucho se aprende en el proceso.

Para asegurar que los derechos de las personas con discapacidad sean, de hecho, garantizados en todas las esferas sociales, el 13 de diciembre del 2006, fue aprobada por unanimidad en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Como convención, este documento es orientador de políticas públicas en los países-miembros que lo ratificaron. Esto significa que una vez firmada la convención por un Jefe de Estado, éste implícitamente asume el compromiso que la misma establece en sus artículos. La Convención, entonces, jugará un papel clave en la inserción del tema abuso sexual contra las personas con discapacidad en la pauta de las políticas públicas y en las varias instancias sociales e institucionales, por que destina un artículo entero – ART 16 – a la discusión de este tema, conforme puede ser verificado a continuación:

“Prevención contra la exploración, la violencia y el abuso

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas de naturaleza legislativa, administrativa, social, educacional y otras, para proteger las personas con discapacidad, tanto dentro como fuera del hogar, contra todas las formas de exploración, violencia y abuso, incluyendo aspectos relacionados al género.

2. Los Estados Partes también tomarán todas las medidas apropiadas para prevenir todas las formas de exploración, violencia y abuso, asegurando, entre otras cosas, formas apropiadas de atención y apoyo que tomen en cuenta el género y la edad de las personas con discapacidad y de sus familiares y auxiliares, inclusive mediante el abastecimiento de información y educación sobre la manera de evitar, reconocer y denunciar casos de exploración, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tomen en cuenta la edad, el género y la discapacidad de las personas.

3. Con el fin de prevenir la ocurrencia de cualquier tipo de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los programas e instalaciones destinados a atender personas con discapacidad sean efectivamente *monitoreados por autoridades independientes*.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, inclusive mediante la provisión de servicios de protección, la rehabilitación y la reinserción social de personas con discapacidad que fueron víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso. Tal recuperación y reinserción ocurrirá en ambientes que promuevan la salud, el bienestar, el auto-respeto, la dignidad y la autonomía de la persona y tomen en consideración las necesidades de género y de edad.

5. Los Estados Partes adoptarán leyes y políticas efectivas, inclusive legislación y políticas enfocadas para mujeres y niños, con el fin de asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean identificados, investigados y, en caso necesario, llevados a la justicia.

El texto de la Convención claramente destaca la necesidad urgente de la sociedad de asumir la responsabilidad de desarrollar medios eficaces para combatir la explotación, violencia, abuso de las personas con discapacidad, victimizando aún más sus vidas ya tan privadas de derechos. Por su importante función social en la infancia y en la adolescencia, la escuela que se pretende inclusiva debe, por lo tanto, sensibilizarse y sintonizarse con la Convención que trata de los derechos de las personas con discapacidad y, a partir de sus artículos orientadores, comprometerse con las cuestiones emergentes que afectan esta población y requieren iniciativas socio-política y educacional inmediatas.

Personas con discapacidad han sido mantenidas por siglos al margen de los sistemas educacionales en nombre del hecho que la prioridad es la universalización de la educación primaria para las clases populares. Personas con discapacidad han sido mantenidas invisibles en la malla social por que son consideradas 'problema' para los que no poseen discapacidad. Personas con discapacidad han sido impedidas de tener acceso a oportunidades de aprendizaje en nombre de la creencia infundada de que son 'incapaces de aprender'... La lista de imposibilidades para las personas con discapacidad es extensa y, en todos los ítems, explicitase el triste hecho de que estas personas no son consideradas sujetos de derecho, justificándose así su exclusión en la familia, en las escuelas, en la comunidad, en el tiempo de ocio, en el trabajo, en las varias esferas sociales.

En el contexto de la desigualdad social y de la falta de oportunidades para el florecimiento armonioso del ser humano, violaciones de todas las naturalezas se manifiestan en la red social, proliferan y se perpetúan con base en la ignorancia, en el preconcepto y en el miedo de entender y aceptar la diferencia natural de los seres humanos como una riqueza a ser cultivada y celebrada. La violación de los derechos de las personas con discapacidad refleja las características de una sociedad injusta que no respeta y protege los derechos de grupos sociales que viven en situación de desventaja. Sin embargo existen instrumentos legales nacionales e internacionales que defienden y protegen los derechos de personas con discapacidad; el siglo XXI aún testifica violencias contra estas personas desde el día en que nacen... abandono al nacer, violencia psicológica, abuso sexual, malos tratos, pre-concepto y discriminación durante la vida. La escuela, por lo tanto, como la institución social cuya función es formar para el ejercicio de la ciudadanía debe incorporar en su política el compromiso tanto de abordar el tema como de asegurar la protección de sus estudiantes más vulnerables.

Como afirmé, con este artículo sobre el tema del abuso sexual contra las personas con discapacidad en el contexto de la inclusión busco provocar al lector, a los estudiosos y, a todos aquellos comprometidos con el movimiento por la inclusión educacional. Con esta provocación explícita, espero ver frutos en el debate sobre el desarrollo de sistemas educacionales inclusivos, pues la función de la escuela y de los educadores es también la de promover y defender los derechos de sus estudiante dentro y fuera de los espacios escolares, asegurando de esta forma las condiciones necesarias para el combate de los factores que generan barreras en la escolarización y el aprendizaje. Incluir implica combatir barreras en la participación, así toda escuela que adopta el principio de la inclusión como orientador de su cultura, política y práctica, debe asumir el compromiso de crear estrategias de prevención y combate contra el abuso sexual con el fin de proteger a los niños y los jóvenes contra cualquier acto de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

BANCO MUNDIAL (2003) INFORME Diagnóstico de la Situación de los niños y Jóvenes con Discapacidad en el Estado de Pernambuco, BANCO MUNDIAL & Estado de Pernambuco (Brasil). Consultora Investigadora: Windyz B. Ferreira.

BIELER, RB (2004) 'Existe vínculo entre discapacidad y pobreza'. Entrevista. Revista Sentidos. (Edición de Aniversario). São Paulo. Áurea Editora. ANO 5. No. 25. pp.10-12. Disponible en: www.sentidos.com.br.

BRAGA da COSTA, F (2004) Hombres invisibles: relatos de una humillación social. Editora Globo. 254pp.

BRASIL (1988) Constitución Federal Brasileira. Gobierno Federal. Brasilia, DF.

BRASIL (1990) Estatuto del Niño y del Adolescente. Ministerio de Acción Social.

CDDH - Centre for Developmental Disability Health Victoria (s/d). Fact Sheet Sexuality & Disability.

Disponible en: <http://www.cddh.monash.org/assets/fs-sexuality.pdf>

Acceso el 30/01/2008

CEARAS/CRAMI ABCD (2000) Abuso Sexual, ¿Qué violencia es esa? Santo André/São Paulo. Facultad de Medicina da USP. Contacto: ceiof@uol.com.br

CRAMI ABCD (2000) Carta Abuso Sexual Santo André. CRAMI ABCD Disponible en: www.crami.org.br/cartilha.asp

Acceso el 17/02/2008

CRESPO, Lia (2000) 'Devotees, Pretenders y Wannabes: atracción por personas con discapacidad-preconceptos y mitos'. Conferencia pronunciada en la X Conferencia Mundial de Rehabilitación Internacional. Río de Janeiro.

Disponible en: <http://www.bengalalegal.com/devotee.php>

Acceso en: 17/02/2008

CSIE (2000). Índice de Inserción. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas. UNESCO-Centre for Studies on Inclusive Education. Bristol. UK

Disponible en: http://www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/indice_de_inclusion_desarrollando_aprendizaje_participacion_escuelas.pdf

Acceso el: 25/07/2007

DREZETT et al. (2001) Estudio relacionado a los factores y mecanismos de abuso sexual contra niños y adolescentes del sexo femenino.

Disponible en: <http://www.ipas.org.br/arquivos/jefferson/pediatria.doc>

Acceso el 30/01/2008

FERREIRA, WB. (2002) Informe de Investigación y Acción Comunitaria para la Conscientización sobre los niños con discapacidad y la Convención de los Derechos del Niño: un instrumento de defensa. Informe sometido a Save the Children de Suecia.

FERREIRA, WB. & MARTINS, RCB (2007) De docente para Docente, Prácticas de Enseñanza y Diversidad en la Educación Básica. Editora Summus. São Paulo. 128pp. Disponible en: <http://www.summus.com.br>

GISELLE, C. (2004) 'Horror y Cobardía'. Revista Sentidos. (Edición de Aniversario). São Paulo. Áurea Editora. ANO 5. No. 25. pp. 34-39.

Disponible en: www.sentidos.com.br

MEC/SECAD (2005) 'Proyecto Escuela que Protege'. Ministerio da Educação Secretaria de Educación Continuada, Alfabetización y Diversidad (SECAD).

Disponible en: http://portal.mec.gov.br/secad/arquivos/pdf/secad_escproteje.pdf

Acceso el 15/02/2008

- ONU (1989) Convención de los Derechos de los niños. Traducción: Save the Children Suecia. <http://www.scslat.org>
- ONU (2001) It is our world too! Report on the lives of disabled children. UN General Assembly Special, report, 1 Session on Children, NY (ISBN 1 898037 46 9)
- ONU (2006) Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Organización de las Naciones Unidas. Ministerio de Justicia. CORDE. Brasil.
- Disponible en:
- http://www.mj.gov.br/mpsicorde/arquivos/publicacao/714/Images/714_1.doc
- Acceso el 30/01/2008
- SCS (2001) Disabled Children Rights-a practical guide. Save the Children Suecia. 98pp. Disponible en www.scslat.org
- Save the Children Suecia (2002) Niños con discapacidad y abuso sexual, estudio exploratorio en Perú y Paraguay. Lima.
- Disponible en www.scslat.org
- Save the Children Suecia (2003) Aprendiendo sobre los derechos de los niños con discapacidad, Guía de orientación a la familia, escuela y comunidad. Autora: Windyz B. Ferreira. Recife. Disponible en: <http://www.scslat.org/search/publipor.php?cod=101&lang=p>
- Save the Children (2003) Los Derechos de Los Niños con Discapacidad, Una Guía Práctica, Lima, Perú. Disponible en www.scslat.org
- UNESCO (1993) Normas Estándares sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Sistema de Informaciones sobre la Persona con Discapacidad - SICORDE.
- Disponible en: <http://www.mj.gov.br/sedh/ct/CORDE/>
- Acceso: 20/01/2008
- UNESCO (1994) The Salamanca Statement and Framework for Action on Special Needs Education. UNESCO-Ministry of Education and Science Spain.
- Fuente: websites
- Carta 'Violencia y Abuso Sexual'
- Disponible en <http://www.criancascriativas.com.br/familiafortalecida/html/alb5pgs21a27.pdf>
- Acceso 30/01/2008
- Carta 'Mitos y Realidades sobre el Abuso Sexual contra Niños con Discapacidad.'
- Disponible en: http://p.portam.mec.gov.br/seca/arquivos/pdf/guiaescolar_p051_059.pdf
- Acceso el 30/01/2008
- Wikipedia (a) - Social Invisibility
- Disponible en: http://en.wikipedia.org/wiki/Social_invisibility
- Acceso el 30/01/2008
- Wikipedia (b) – Social Network
- Disponible en: http://en.wikipedia.org/wiki/Social_network
- Acceso el 30/01/2008